

de Calatayud cedió gratuitamente al Estado un inmueble con destino a la construcción sobre la misma de una casa-cuartel para la Guardia Civil.

No habiéndose cumplido en la actualidad la condición pactada e informarse por el Ministerio de la Gobernación que no se llevará a cabo la referida construcción sobre dicho inmueble, procede acceder a la reversión interesada en favor del donante.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza al Ministerio de Hacienda a efectuar la reversión al Ayuntamiento de Calatayud (Zaragoza) de un inmueble sito en el paraje denominado «Barrandillo o Valondillio», del mismo término municipal, con una superficie de siete mil seiscientos cuarenta y dos metros cuadrados, que linda; por el Norte, Natalio García y otros; Sur, José Luis Sancho; al Este, con Vicenta Zabaloy Manuel Díaz, y al Oeste, con camino de la Colonia de Casas Baratas y finca de Carmen Eguré y Magdalena Martínez.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda en Zaragoza para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierte el bien de que con la entrega y recepción de este último en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentra considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión del bien que se devuelve, y de que serán de su exclusivo cargo todos los gastos a que dé lugar la reversión y la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2446/1971, de 17 de septiembre, por el que se accede a la reversión solicitada por el Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) de una parcela de terreno donada para la construcción de la nueva estación del Ferrocarril de Vía Estrecha Úbeda-Baeza.

El Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) donó en su día unos terrenos ubicados en el sitio denominado «Paseo de León», de dicha ciudad, para que sobre ellos se construyera la nueva estación del Ferrocarril de Vía Estrecha Úbeda-Baeza, la cual no llegó a entrar en funcionamiento, ya que con anterioridad se procedió al cierre y levante del ferrocarril, no opiniendo inconveniente FEVE, a cuyo Organismo fué integrado el ferrocarril en la reversión al patrimonio municipal de la parcela de quince mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados, que fué declarada innecesaria e integrada en el Patrimonio del Estado.

Cumpliendo lo dispuesto en el artículo noventa y siete del Reglamento de Bienes de Entidades Locales de veintisiete de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

A propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se accede a la reversión al Ayuntamiento de Úbeda (Jaén) de una parcela de terreno de quince mil doscientos cuarenta y tres metros cuadrados de superficie, con los linderos siguientes: Norte, calle acceso viviendas colonia «El Carmen»; Sur, terrenos propiedad municipal y otros; Este, calle San José, y Oeste, confluencia terrenos de don Andrés Moreno Siles y acceso colonia «El Carmen», que fué donada por dicha Corporación con el fin de que se construyera la nueva estación del Ferrocarril de Vía Estrecha Úbeda-Baeza, por no haber llegado a entrar en funcionamiento, ya que con anterioridad se procedió al cierre y levantamiento del ferrocarril.

Artículo segundo.—Se autoriza al Delegado de Hacienda de Jaén para que en nombre y representación del Estado otorgue la escritura pública de reversión, en la que se hará constar la formal declaración del Ayuntamiento al que revierten los bienes de que con la entrega y recepción de estos últimos en la situación de hecho y de derecho en que actualmente se encuentran considera enteramente satisfechos sus derechos, sin que tenga nada que reclamar contra el Estado por ningún concepto derivado o relacionado con la donación, conservación y reversión de aquéllos y de que serán de su exclusivo cargo

todos los gastos a que dé lugar la reversión y de la escritura pública en que se formalice.

Artículo tercero.—Por el Ministerio de Hacienda, a través de la Dirección General del Patrimonio del Estado, se llevarán a cabo los trámites conducentes a la efectividad de cuanto se dispone en el presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda
ALBERTO MONREAL LUQUE

DECRETO 2447/1971, de 17 de septiembre, por el que se deja sin efecto el Decreto 2151/70, de 9 de julio, relativo a reversión de un solar sito en el término municipal de Villanueva del Duque.

Por Decreto dos mil ciento cincuenta y uno/mil novecientos setenta, de nueve de julio, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número ciento setenta y cuatro, de veintidós de julio, se autoriza la reversión del citado solar a favor del Ayuntamiento de Villanueva del Duque.

Posteriormente, el Ministerio de la Gobernación, Dirección General de la Guardia Civil, ha manifestado que sobre el referido solar se ha construido una casa-cuartel para la Guardia Civil.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno,

DISPONGO:

Artículo único.—Se deja sin efecto el Decreto dos mil ciento cincuenta y uno/mil novecientos setenta, de nueve de julio, por el que se autoriza la reversión de un solar sito en el paraje denominado «Egido del Camposanto», del término municipal de Villanueva del Duque (Córdoba).

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián a diecisiete de septiembre de mil novecientos setenta y uno.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Hacienda.
ALBERTO MONREAL LUQUE

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

ORDEN de 12 de octubre de 1971 por la que se otorga placa de la Orden del Mérito Postal a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de los Cuerpos de Correos, y vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en los señores:

Don Antonio Hornández Marcos, Habilitado Pagador de la Dirección General de Correos.

Don Antonio López Reñique, Jefe de la Sección 1.º de Correos.

Teniendo en cuenta lo establecido en el Reglamento de la Orden del Mérito Postal, creada por la Ordenanza Postal, aprobada en Decreto de 19 de mayo de 1960,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de esa Dirección General, ha tenido a bien otorgárselas, con la categoría de Placa, su ingreso en la Orden del Mérito Postal.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 12 de octubre de 1971.

GARICANO

Ilmo. Sr. Director general de Correos y Telecomunicación.

RESOLUCION de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se otorga Medalla de Oro y Medalla de Plata de la Orden del Mérito Postal a los señores que a continuación se citan.

Ilmo. Sr.: Con motivo de la festividad de la Virgen del Pilar, Patrona de los Cuerpos de Correos, y vistas las circunstancias y merecimientos que concurren en los funcionarios y colaboradores que a continuación se expresan, en uso de las atribucio-